Seguro Póliza Todo Riesgo Construcción

Descripción del producto

Todo proyecto de construcción nace como una idea, con el objetivo de mejorar los servicios públicos, satisfacer necesidades privadas, o buscando aprovechar oportunidades de negocio.
Dichos proyectos atravesarán una serie de etapas, desde el Diseño, Pre almacenamiento, Construcción, Pruebas, Mantenimiento y hasta su puesta en marcha.
La póliza de seguros está para proteger la inversión de: Propietarios, Desarrolladores, Directores, Contratistas, subcontratistas y los que serán propietarios del proyecto una vez que la obra esté completa, Bancos, Instituciones financieras, Inversores privados.

Definiciones de los principales términos utilizados por la línea:

Asegurado: es el titular del interés, objeto del contrato de seguros, pudiendo ser una persona física o una persona jurídica. El asegurado puede coincidir con el contratante o tomador del seguro, que es la persona física o jurídica que celebra el contrato de seguro con el asegurador, asumiendo la totalidad de los derechos y obligaciones que derivan del mismo.
Beneficiario: Persona natural o jurídica a favor de quien se ha establecido la indemnización que deba pagar La Compañía.
Compañía: AIG Metropolitana Cía. de Seguros y Reaseguros S. A.
Incumplimiento: no observación de las normas y deberes que corresponde a una persona o empresa en virtud de una disposición legal o un convenio o contrato.
Prima: Es la única contraprestación pagadera en dinero por El Tomador a La Compañía.
Riesgo: Es el suceso futuro e incierto que no depende exclusivamente de la voluntad de El Tomador, El Asegurado o El Beneficiario, y cuya materialización da origen a la obligación de La Compañía.
Siniestro: Es la manifestación concreta de riesgo Asegurado, que produce daños cubiertos (hasta determinada cuantía) por el contrato de seguro.
Sublímite: responsabilidad máxima que adquiere a Compañía para determinada cobertura y que no incrementa el Límite de Suma Asegurada señalado en las condiciones particulares.
Tomador: Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos a La Compañía, mediante la contratación de la Póliza y se obliga al pago de las primas.
Valor de reposición: Para los efectos de la Póliza se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hay.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

Principales coberturas y principales exclusiones de la póliza.

Este seguro cubre, los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente y que no pudiere ser cubierta bajo las coberturas adicionales.

COBERTURAS ADICIONALES.

Mediante aceptación expresa y el convenio expreso de los límites de indemnización así como al pago de la prima extra correspondiente, la Póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que adelante se indican:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.
- Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.
- La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por la Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el período del seguro.
- La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.
- Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la Póliza.

Exclusiones Generales

1) La Compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

a. Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sea atribuible a dichas personas directamente.

b. La Póliza no cubre la pérdida o daño a la propiedad asegurada causada por, resultante de, contribuida o agravada por cualquiera de los siguientes riesgos, ya sea que dicha pérdida o daño ocurra de una manera accidental o intencional, planificada o no planificada, directa o indirecta, próxima o remota o en todo o en parte causada por, contribuida o agravada por cualquiera de los riesgos asegurados por la Póliza:
b.1. Guerra, acción hostil o armada en tiempo de paz o de guerra, sea esta declarada o no, incluyendo las actividades para impedir, combatir o defender contra un ataque actual, inminente o esperado por parte de:
i. Cualquier gobierno o poder soberano (ya sea de jure o de facto) o por cualquier autoridad que mantenga o que utilice fuerzas militares, de infantería, navales o aéreas; o
ii. Cualquier fuerza militar, de infantería, naval o aérea; o
iii. Cualquier agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerza.

b.2. Cualquier material o combustible nuclear o cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de guerra o de paz, sea que dicha descarga hubiese sido o no accidental;
b.3 Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado, o acciones tomadas por cualquier autoridad gubernamental para impedir, combatir, o defender contra tal ocurrencia, toma o destrucción;
b.4 Terrorismo
b.5 Secuestro o cualquier toma ilegal o maniobra ilegal o control de cualquier medio de transporte, incluyendo pero no limitándose a aeronaves, embarcaciones, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de toma de control, realizado por cualquier persona o personas.

Tal pérdida o daño se encuentra excluida sin importar cualquier otra causa, evento o intervención que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia a la pérdida o daño.

c. Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
d. De no existir límites declarados en las condiciones particulares señaladas en la parte descriptiva, se excluye Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.

2) La Compañía tampoco responderá por:

a. Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la Póliza sufridos

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.

b. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
c. Pérdidas o daños debidos a cálculo o diseño erróneo.
d. Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes bien construidos resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
e. Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjere un accidente que provocare daños externos, deberán indemnizarse tales daños consecuenciales.
f. Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.
g. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
h. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.
i. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar a la Compañía cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles.

   Si según la opinión de la Compañía la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, ella estará facultada para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
j. Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc., salvo que hayan sido acordados específicamente por endoso.
k. Pérdida o daño a cualquier obra temporal construida para desvío de ríos (por ejemplo, diques temporales para desvío de aguas) ni los daños consecuenciales, materiales o financieros, directos o indirectos, que el daño o pérdida de dichas obras produzca en o a la propiedad asegurada.
l. Pérdida de maquinaria y/o equipos de construcción y/o perforación cualquiera sea la causa, incluyendo lubricantes y/o líquidos utilizados en perforación dirigida.
m. Exclusión Relativa a Distorsión/Corrupción de Datos

   La Compañía no pagará por daño o pérdida o daño o pérdida consecuente que sea directa o indirectamente causada por, consistente en o proveniente de:

   m.1 El funcionamiento o mal funcionamiento de internet o instalación similar, o de cualquier intranet o red privada o instalación similar,

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

m.2 Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borradura u otra pérdida de o daños a datos, programas, "software" o a cualquier conjunto de programación o conjunto de instrucciones,
m.3 Pérdida del uso o funcionalidad ya sea parcial o total de datos, codificaciones, programas, software, cualquier computador o sistema computarizado u cualquier otro dispositivo dependiente de cualquier microchip o lógica incrustada ("embedded"), y cualquier inhabilidad resultante o falla del Asegurado en conducir su negocio.

Tal daño o pérdida o daño o pérdida consecuente descrito en m.1, m.2 o m.3 anteriores, se encuentra excluido sin importar cualquier otra causa que haya contribuido ya sea concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Esta exclusión no excluirá daño o pérdida o daño o pérdida consecuente subsecuente, que no se encuentre de otra manera excluido, el cual en sí mismo resulte de un riesgo definido. Riesgo Definido significará: incendio, rayo, explosión, impacto de vehículos o aeronaves, caída de objetos, tormenta, granizo, tornado, huracán, ciclón, disturbios, huelga, conmoción civil, vandalismo, acciones maliciosas, terremoto, acción volcánica, tsunami, congelamiento o peso de nieve.

Información general sobre la existencia de deducibles o franquicias y similares a cargo del asegurado.

Deducible o Franquicia, es la participación del asegurado en el evento de una pérdida ocasionada por el siniestro y tiene como finalidad que el asegurado haga todo lo que esté a su alcance para evitar que acontezca el siniestro.

El importe por deducible podrá ser pactado con la Aseguradora con una o varias de las siguientes consideraciones: limite asegurado, valor de indemnización, monto de cobertura, un valor mínimo establecido de acuerdo al riesgo, de acuerdo al giro de negocio del cliente u obtener valores acordes a la industria.

Los montos asegurados dependiendo del tipo de seguro (valor comercial de los bienes, saldo de la deuda, monto contratado)

Valor de reposición: Para los efectos de la Póliza se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hay.

Suma asegurada: Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva no serán menores que:

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

a) El valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el principal.
b) El valor de reposición del equipo y maquinaria de construcción.

El Asegurado se obliga a notificar a la Compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones. Es condición de que tal aumento a disminución tendrá vigor sólo después de que éste haya sido registrado en la Póliza por la Compañía y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.
Si, al producirse una pérdida o daño, se encontrare que la suma asegurada fuere menor que la cantidad que se requiere esté asegurada, entonces la suma recuperable por el Asegurado bajo la Póliza será reducida en tal proporción como la suma asegurada guarde relación con la cantidad que se requiere está asegurada.

Cada objeto o partida de costos está sujeto a esta condición por separado.

El valor de la prima y su forma de pago.

Prima, es el costo del seguro o aportación económica que ha de pagar un Asegurado o Contratante a la Compañía Aseguradora por la transferencia del riesgo bajo las coberturas contratadas, durante un determinado período de tiempo.

Plazo de vigencia de la póliza, indicación de la fecha de inicio y expiración, así como de las condiciones en las que se puede realizar su renovación.

Dentro del término de vigencia de la Póliza, la responsabilidad de la Compañía se inicia en el momento de comenzar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionado en la Póliza, y termina en la fecha especificada en la parte descriptiva.
No obstante, la responsabilidad de la Compañía terminará con anterioridad para aquellos bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la Póliza, según lo que ocurriere primero.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, la Compañía, a solicitud del Asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.

Cuando el Asegurado, debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo a la Compañía. Por el tiempo de la interrupción,

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

la Compañía puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante una reducción de la prima.

El detalle de los impuestos de ley

De acuerdo con la jurisdicción ecuatoriana los cálculos para obtener el valor final incluido impuestos son:

0.50% Seguro social campesino.
3.50% Superintendencia de Compañías
Derechos de emisión, calculados de acuerdo al valor de prima neta de la póliza. A continuación, el cuadro de valores al respeto:

Prima "USD"	Derechos de Emisión
0 - 250	$ 0,50
251 - 500	$ 1,00
501 - 1000	$ 3,00
10001 - 2000	$ 5,00
20001 - 4000	$ 7,00
40001 en adelante	$ 9,00

IVA12%

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

Los derechos que tendrá como tomador, asegurado y/o beneficiario así como las obligaciones que tendrá que cumplir en materias como:

La correcta declaración de sus circunstancias de riesgo, esto es, su estado de salud, el valor económico de los bienes asegurados, entre otros;

La Compañía tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de la construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma. El Asegurado se obligará a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

Las circunstancias en las que opera el seguro ante la ocurrencia del siniestro; tipificación de las exclusiones y los valores deducibles;

El proceso, requisitos y los plazos para realizar las reclamaciones ante la ocurrencia del siniestro;

1) Al ocurrir algún siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:
   a. Comunicarlo a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que tuviere conocimiento del mismo por teléfono o por telégrafo y confirmarlo detalladamente en carta certificada, proporcionando datos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida.
   b. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tienden a evitar la extensión del daño.
   c. Proporcionar los siguientes informes y documentos:

   - Aviso de siniestro con carta certificada
   - Informe técnico que indique las causas del daño
   - Factura proforma por reparación o reposición de bienes afectados
   - Informe del cuerpo de bomberos en caso de incendio (si ellos intervinieron en el siniestro)
   - Informe interno de seguridad sobre las circunstancias del siniestro
   - Denuncia a las autoridades competentes (en caso de robo)
   - Informe de guardianía reportando novedades
   - Soportes contables que establezcan la preexistencia de los bienes siniestrados
   - Contrato de la obra por parte del Contratista
   - Planos de construcción de la obra
   - Estudio estructurales de causas

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

a) Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la Compañía.
b) Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debidos a hurto o robo.

c) En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por la Póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses. Además de lo indicado en los incisos a y c que anteceden, y si así lo pidiere la Compañía, el Asegurado otorgará poder al abogado que aquella indique, para que preceda a continuar la defensa en el litigio. Sin la autorización escrita de la Compañía. La que no podrá ser irrazonablemente negada, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la Póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito dejará a la Compañía en libertad de rechazar cualquier reclamo.

Este seguro se rescindirá, además de los causales legales, en caso de que la reclamación de daños presentada por el Asegurado fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o por terceras personas, obrando por cuenta de éste, a fin de realizar un beneficio cualquiera con motivo de la Póliza; en caso de que la Compañía rechazare la reclamación de daños que se le hiciere y si no se establece una reclamación dentro de los términos de la ley, el Asegurado y sus derechohabientes quedaran privados de todo derecho procedente de la Póliza.

Inspección Del Daño

Antes de que la persona autorizada por la Compañía haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes:

El Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de la Compañía.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

Si el representante de la Compañía efectúa la inspección en un término razonable, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

Pago de la indemnización

Si la Compañía acepta una reclamación en caso de un siniestro amparado por la Póliza, tendrá la obligación de pagar al Asegurado la indemnización correspondiente a la pérdida debidamente comprobada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquel en que le presenten por escrito la correspondiente reclamación aparejada de los documentos que, según el contrato, sean indispensables y conforme se establece en las siguientes cláusulas. En caso que el reclamo sea rechazado por la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguros.

Los derechos de devolución o cancelación del producto que asiste al cliente, el proceso y plazo y condiciones en las que opera tal derecho, así también como la necesidad de renovación y sus condiciones; y,

Durante la vigencia del contrato, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de la Póliza, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado el seguro, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de diez (10) días y si no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, la revocación del contrato será notificada mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación; en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

La forma de realizar quejas o reclamaciones a la entidad, requerimientos, plazos e instancias a las que se debe recurrir.

Arbitraje

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre la Compañía y el Asegurado o beneficiario con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a arbitraje. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.

Notificaciones
Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del contrato deberá consignarse por escrito, dirigida a la última dirección conocida por la otra parte.

Jurisdicción y domicilio
Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con motivo del contrato de seguro, queda sometido a la Jurisdicción Ecuatoriana.
Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta, las acciones contra el Asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

Prescripción
Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de la Póliza, prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen.

En el caso de que exista presunción de un siniestro o se tenga la certeza de que exista siniestro, el asegurado y/o bróker deberá reportar el mismo directamente a nuestros canales normales de notificación de siniestros: Ecuador.Indemnizaciones@aig.com o se pueden comunicar directamente al Call Center: 1800 AIG AIG (244 -244) opción 2. El departamento de siniestros procede a prestar una atención inmediata en donde se realiza una inspección, se designa un ajustador, se solicita toda la documentación respectiva al asegurado y se procede al pago en el caso de que el siniestro esté amparado según condiciones estipuladas en la póliza.

Proceso para efectuar quejas, reclamos o consultas

Para que el Asegurado pueda hacer uso de sus derechos de consumidor, la Compañía pone a su disposición los siguientes medios para que pueda efectuar cualquier tipo de queja, reclamo o consulta:

Teléfono gratuito de servicio: **1800 244 244** (1800- AIG AIG)

E-mail: **servicio.cliente@aig.com**

AIG Metropolitana
CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

El material contenido en este documento es propiedad de AIG-Metropolitana y está destinado para uso interno. La divulgación, diseminación, copia u otro uso no autorizado de este material sin el permiso expreso por escrito de AIG-Metropolitana está estrictamente prohibido.